

--miciliados en esta ciudad de Quito , hábiles

para contratar y obligarse a quienes de conocer

doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O

T A R I O " : En su Registro de Escrituras Públi

cas , dígnese incorporar una que contenga un Con

trato de Cesión de Participaciones contenida en

las siguientes cláusulas : P R I M E R A : -

COMPARECIENTES . - Intervienen , por una parte

y en calidad de " Cedentes " , el señor Doc

tor Ricardo Izurieta Mora Bowen y su mujer doña

Marcia Eguiguren de Izurieta , y la señora Rita

Balseca Coloma , de estado civil casada pero con

disolución y liquidación de la Sociedad Conyu

gal , según aparece del documento adjunto ; y ,

por otra parte y como " Cesionarios " el se

ñor Philippe Haldemann Bolay y el Doctor Gustavo

Carrera Durán , ambos casados , pero el primero

de los nombrados con liquidación de la Sociedad

Conyugal . S E G U N D A : ANTECEDENTES . -

a) La Compañía " Velvet Flores Cía. Ltda. "

se constituyó , con la denominación de " Agro

lex Cía. Ltda. " , mediante escritura pública

otorgada el diez de Enero de mil novecientos -

ochenta y seis , ante el Notario Segundo del Can

tón Quito , legalmente inscrita el veinte y uno

de Febrero del mismo año . La Sociedad cambió su



-- denominación por la actual según escritura pública otorgada en la propia Notaría Segunda , el veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho , inscrita el once de Octubre del mismo año . b) La Junta General Universal de Socios llevada a cabo el doce de Diciembre de mil novecientos noventa , autorizó las cesiones de participaciones que más adelante aparecen conforme consta del Acta de dicha Junta que se acompaña para su protocolización como parte fundamental de este instrumento . T E R C E R A : CESIONES . - Con estos antecedentes , el Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen y su mujer doña Marcia Eguiguren de Izurieta manifiestan que transfieren en favor del señor Philippe Haldemann Bolay sus diez participaciones de Un mil sucres cada una que tienen en el capital social de la Empresa , declarándose pagados en su valor nominal. Asimismo , la señora Rita Balseca Coloma cede y transfiere en favor del Doctor Gustavo Carrera Durán sus diez participaciones de Un mil sucres cada una , declarándose pagada en su valor nominal . El señor Philippe Haldemann realiza esta adquisición de participaciones en calidad de " Inversionista Nacional " como consta de la Autorización del Ministerio de Industrias , Comercio , Integración y Pesca que se adjunta . C U A R --

-- T A : CUADRO . - El cuadro de socios y --

participaciones luego de estas cesiones queda --

como sigue : - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
-------	---------------------	-------------------	----------------------

ANDRE HALDEMANN	262'690.000,oo	262'690.000,oo	262.690
-----------------	----------------	----------------	---------

PHILIPPE HALDEMANN	3'890.000,oo	3'890.000,oo	3.890
--------------------	--------------	--------------	-------

GUSTAVO CARRERA D.	620.000,oo	620.000,oo	620
--------------------	------------	------------	-----

267'200.000,oo 267'200.000,oo 267.200

Q U I N T A : ANOTACIONES . - Se tomará nota

de estas cesiones al margen de las escrituras co

rrespondientes y en los libros sociales de la Em

presa . En todo cuanto no estuviere aquí previs-

to los comparecientes se remiten a la Ley de la

materia . - Usted , señor Notario , dígnese agre

gar las cláusulas de estilo .- Hasta aquí la minu

ta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo -

Carrera Durán, Abogado con Matrícula Profesional

número 1.800 , la misma que los comparecientes -

la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leí

da que les fue íntegramente esta Escritura por -

mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe . - f) Ricardo Izurieta -

Mora Bowen .- f) Marcia Eguiguren de Izurieta .-

f) Rita Balseca Coloma .- f) Philippe Haldemann-

Bolay .- f) Gustavo Carrera Durán .- f) Doctor Ru

bén Darío Espinosa Idrobo; DOCUMENTOS HABILITANTES.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON.

E"E

CAPITULACIONES MATRIMONIALES En la ciudad de San

Francisco de Quito,

Capital de la Repú-

OTORGADA POR : blica del Ecuador ,

EL SR. PHILIPPE ANDRE HAL hoy día trece (13)

DEMANN Y LA SRTA. LUCIA de Febrero de mil -

BALSECA COLOMA . novecientos ochenta

y seis, ante mí , -

Doctor Rubén Darío-

CUANTIA : Espinosa Idrobo, No

I N D E T E R M I N A D A tario Décimo Prime-

ro del Cantón, com-

parecen: El señor -

Philippe André Hal-

demann ; la señori-

ta Rita Lucía Balseca , por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad , de esta

do civil solteros , de nacionalidad suiza el pri

mero , e inteligente el idioma castellano , y e-

cuatoriana la segunda , domiciliados en esta ciu

dad de Quito , hábiles para contratar y obligar-

se a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve-

a Escritura Pública la minuta que me entregan , -

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien

te: "SEÑOR NOTARIO": En su Registro-

de escrituras públicas, sírvase extender una
que contenga las Capitulaciones Matrimoniales expresadas en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte el señor Philippe André Haldemánn, soltero; y, por otra la señorita Rita Lucía Balseca Coloma, soltera; ambos libre y voluntariamente, por sus propios derechos y siendo mayores de edad. SEGUNDA.- Antecedentes.- Como base para proceder al convenio que aparece de la cláusula siguiente se establece que, a la fecha, ninguno de los comparecientes posee bienes inmuebles propios y que únicamente el señor Philippe André Haldemánn posee en Suiza un vehículo marca "Alfa sud", modelo mil novecientos setenta y ocho, avaluado en quinientos cincuenta mil sucres; debiéndose consecuentemente las Capitulaciones Matrimoniales referirse especialmente a los bienes que adquirieren en el futuro cualquiera de las partes. TERCERA.- Convenio.- Con tales antecedentes, teniendo en cuenta que los comparecientes van a contraer matrimonio, convienen en lo siguiente: a) Que el vehículo de propiedad del señor Philippe André Haldemánn permanecerá en su particular patrimonio; b) Por lo anterior déjase constancia también que los comparecientes

no

gu

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

r

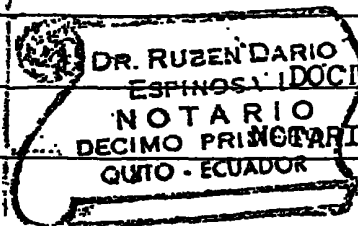
r

no aportan bien alguno al matrimonio ; c) , Por igual razón , no ingresa ni ingresará en lo posterior a la sociedad conyugal ninguna clase de bienes ; debiendo quedar los que se adquirieren futuramente en el patrimonio personal y particular del adquirente ; d) Que los pasivos o créditos - que obtuviere cualquiera de los comparecientes - serán cancelados por el mismo , sin comprometer ni a la persona ni al patrimonio del otro ; e) - Finalmente , que ambos intervinientes renuncian a las ganancias que pudieran darse con los bienes que cualquiera de ellos adquiriere. C U A R T A.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley de la materia. Usted, señor Notario, díguese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Gustavo-Carrera D. con Matrícula número mil ochocientos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firmen conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (firmado) Philippe André Haldemann. (firmado) Rita Lucía Balseca Coloma . - (firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa -- Idrobo . -

Se

-- otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

T E R C E R A C o p i a C e r t i f i c a d a , f i r m a d a y s e
l l a d a e n Q u i t o , a t r e s d e E n e r o d e m i l n o v e c i e n
t o s n o v e n t a y u n o .



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"VELVET FLORES CIA. LTDA.".-**

En la ciudad de Quito, a 12 de Diciembre de 1990, en el local social de la Empresa ubicado en la Avenida de Los Shyris 416 y Bélgica, - siendo las 12:00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "Velvet Flores Cía. Ltda.", con la siguiente - comparecencia: señor André Haldemann, señor Philippe Haldemann, seño - ra Rita Balseca Coloma, doctor Ricardo Izurieta y doctor Gustavo Ca - rrera Durán, todos por sus propios derechos.- Se establece que con - la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por cien - to del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta el señor André Haldemann por su calidad de Presiden - te, actuando como Secretario el Gerente General.

Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar las cesiones de pa - rticipaciones en los términos que aparecerán en la parte resolutive - de esta Acta.

Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuantos los - propios fines señalados, y luego de conocer y discutir los pormeno - res, resuelven por unanimidad:

1.- Autorizar al señor André Haldemann para que ceda en favor del se - ñor Philippe Haldemann Bolay 62.290 de las 262.690 participaciones - de Un mil sucres cada una que tiene en el Capital Social de la Compa - ñía.

2.- Autorizar al doctor Ricardo Izurieta para que ceda en favor del propio señor Philippe Haldemann sus 10 participaciones de Un mil su - cres cada una que tiene en el Capital Social de la Compañía.

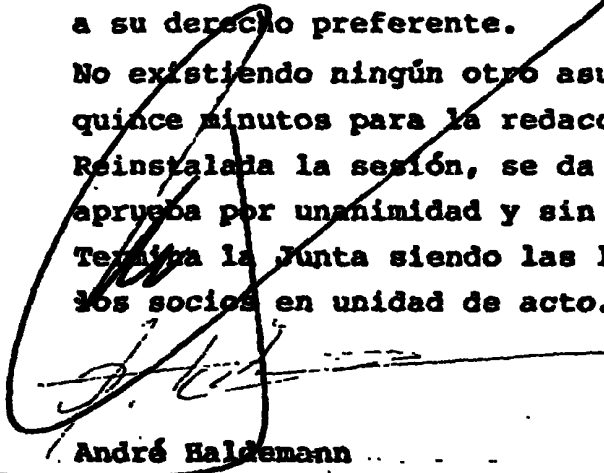
3.- Autorizar a la señora Rita Balseca Coloma para que ceda en favor del doctor Gustavo Carrera Durán sus 10 participaciones de Un mil su - cres cada una que tienen en el Capital Social de la Compañía.

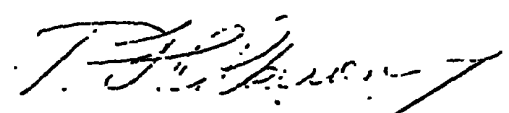
4.- Para que se hagan efectivas estas cesiones los socios renuncian a su derecho preferente.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta.

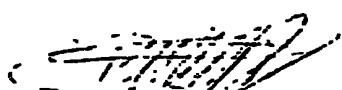
Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo - aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 13:00 horas, firmando para constancia - los socios en unidad de acto.

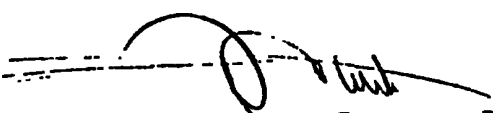

André Haldemann

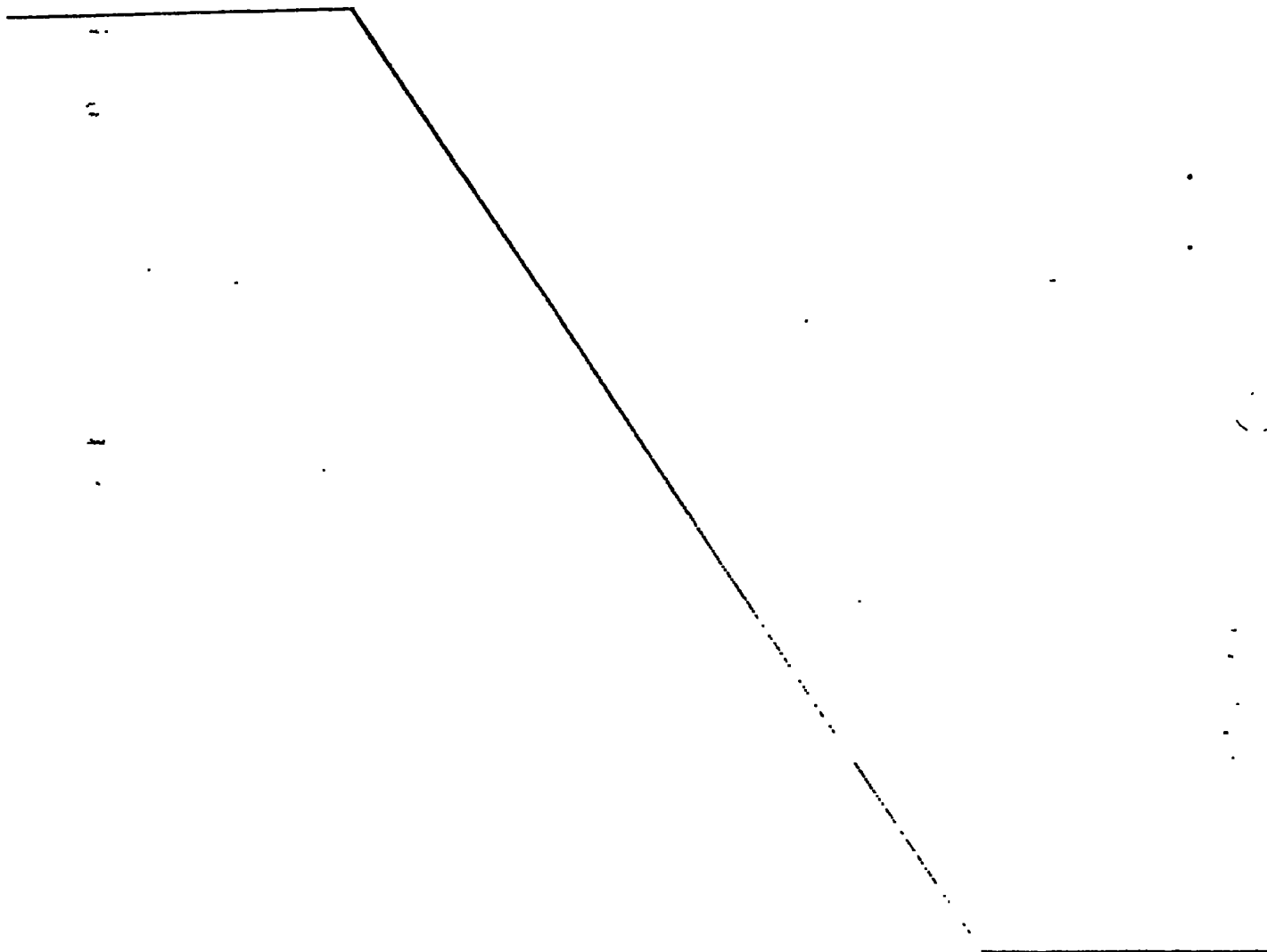

Philippe Haldemann Bolay

...2


Rita Balseca Coloma


Dr. Ricardo Izurieta


Dr. Gustavo Carrera Durán





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 000-023

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987, el Acuerdo N. 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial N. 547 de 23 de octubre de 1990,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PHILIPPE ANDRE HALDEMANN BOLAY, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 4 de febrero de 1988, con Registro N. 16-8684-30048, para que con el carácter de inversión nacional invierta la suma de sesenta y dos millones trescientos mil sucres (S/. 62'300.000), en la adquisición de 62.300 participaciones en la compañía VELVET FLORES CIA. LTDA., de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios celebrada el 12 de diciembre de 1990, de la siguiente forma:

- Sesenta y dos millones doscientos noventa mil sucres en la adquisición de 62.290 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad del señor André Haldemann.
- Diez mil sucres en la adquisición de 10 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad del Doctor Ricardo Izurieta.

La inversión que realizará Philippe André Haldemann Bolay, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

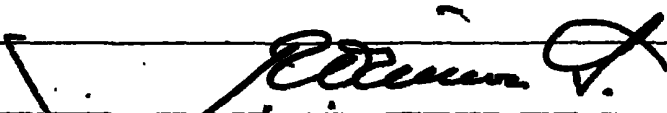
Comuníquese, Dado en Quito, a

ENE 1991

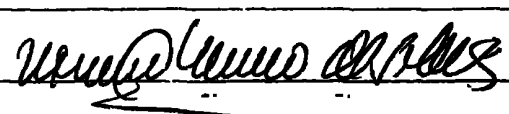
José Villacís Paz y Miño,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.-MITIP.

CERTIFICA

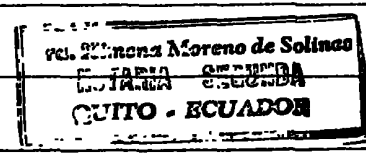
Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a once -
de Enero de mil novecientos noventa y uno . -


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de las cesiones de participaciones -
constantes en la presente escritura, al margen de la
escritura de constitución de la Compañía AGROLEX CIA.
LTDA. hoy (Velvet Flores Cía. Ltda.) otorgada ante
mí el 10 de enero de 1986.- Quito, a diez y ocho de
enero de mil novecientos noventa y uno.-

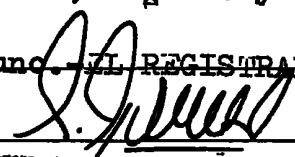

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA


Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C^un este fecha se tomo nota al margen de la inscripción No.
278 del Registro, Mercantil de veinte y uno de febrero de mil
novecientos ochenta y seis a fs 504 tomo 117 correspondiente
a la constitución de la compañía "AGROLEX C. LTDA." lo referente
a la presente cesión de participaciones. - Quito, a Veinte y -
tres de enero de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

